

SENTENCIA DEL SÉPTIMO TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SALVADOR¹

SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,
EL SALVADOR, 25 AL 27 DE MARZO DEL 2015

SUMARIO

- I. Víctimas
- II. Tribunal
- III. Representación de las víctimas
- IV. Justificación
 1. Desde el Tribunal
 2. Desde las víctimas
- V. Casos
 1. Masacres:
 - a. 30 de Julio 1975
 - b. Cerro de Alemania
 2. Ejecuciones Sumarias
 - a. Rosa Otero y otros
 - b. Félix Antonio Ulloa y otro
 3. Torturas:
 - a. Víctor Manuel Henríquez Otero
 - b. Susana Dolores Rodríguez Romero
 - c. Francisco Javier Acosta Vidal Acosta
- VI. Informe Pericial
- VII. Petitorio de las víctimas
- VIII. Consideraciones de Derecho
- IX. Decisión y fallo
- X. Declaraciones Adicionales
- XI. Recomendaciones
- XII. Acuerdo comunitario
- XIII. Compromiso Final

I. Víctimas

1. Masacres

- a. 30 de Julio 1975
 - Carlos Fonseca, asesinado
 - Balmore Cortez Vásquez, asesinado
 - Sergio Antonio Cabezas, asesinado
 - Napoleón Orlando Calderón, asesinado
 - Reynaldo Hasbún, asesinado
 - Eber Gómez Mendoza, asesinado
 - Roberto Antonio Miranda, asesinado
 - José María López, asesinado
 - Carlos Humberto Hernández, asesinado
 - María E. Miranda, asesinada
 - José Domingo Aldana, asesinado

¹

En adelante, citado también como "el Tribunal".

- Morena Nolasco, desaparecida
- Elizabeth Iraheta Milla, desaparecida forzosamente
- Julio César Velado, desaparecido forzosamente
- Guillermo Aparicio, desaparecido forzosamente
- Silvia Montano , desaparecida forzosamente
- Mirna Perla, sobreviviente
- Luis Antonio Villafuerte Castellanos, sobreviviente
- Mario López, sobreviviente
- Doctor Luis Coreas sobreviviente
- Estudiantes universitarios, los docentes y trabajadores de quienes aún no hay un registro específico.

b. Cerro de Alemania

- María Felicita Zamora, asesinada
- Valentina Orellana Monge y su hijo no nacido de 7 Meses,
- Antonio Orellana, asesinado
- Moisés Orellana Monge, de cinco años de edad, asesinado
- Víctor Orellana Monge, de seis años de edad, asesinado
- Rita Monge, asesinada
- Raúl Monge, asesinado
- Francisca Monge Viuda de Sibrián, asesinada
- Patricia Sibrián Monge, de quince años de edad, asesinada
- Seis víctimas más entre ellas ancianos, mujeres, niños y niñas
- José Román Monge, sobreviviente
- María Uberlinda Quintanilla, sobreviviente

2. Ejecuciones Sumarias

- Rosa Otero, asesinada
- Ester Otero, asesinada
- Domingo Escobar, asesinado
- Félix Antonio Ulloa, asesinado
- Francisco Alfredo Cuéllar, asesinado

3. Torturas

- Víctor Manuel Henríquez Otero, privado de libertad y torturado
- Susana Dolores Rodríguez Romero, privada de libertad y torturada
- Francisco Javier Acosta Vidal, privado de libertad y torturado

II. EL TRIBUNAL

- a. Presidente: Don José María Tomás, Magistrado, Presidente de Sala de Apelación de Valencia y Presidente de la Fundación por la Justicia de Valencia, España.
- b. Juez: Doña Sueli Aparecida Bellato, Vicepresidenta de la Comisión de Amnistía de Brasil.
- c. Juez: Don José Ramón Juaniz, abogado, ex Presidente de Abogados del Mundo de Valencia España.
- d. Juez: Don Héctor Bernabé Recinos, víctima sobreviviente y familiar de víctimas del conflicto armado
- e. Juez: Doña Esperanza Cortez, víctima sobreviviente y familiar de víctimas del conflicto armado

f. Secretarios: José Elí Callejas Madrid e Irma Marisol García

III. LA REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

1. Pedro Antonio Martínez González, abogado del IDHUCA
2. Irma Marisol García, Abogada del IDHUCA
3. Mirla Guadalupe Carbajal Amaya, abogada del IDHUCA
4. José Elí Callejas Madrid, abogado del IDHUCA
5. Silvia Patricia Cuéllar Iraheta, abogada del IDHUCA

IV. JUSTIFICACIÓN

1. Desde el Tribunal

Desde su comienzo, este Tribunal ha venido dedicando *ab initio* de cada Resolución, una breve reflexión relativa a su Justificación y Compromiso con las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, como las ocurridas recientemente en El Salvador. Y así, en la dos primeras Resoluciones el Tribunal recogió las palabras del P. Jon Sobrino y del P. José María Tojeira (Rector entonces de la UCA), en las que ambos reiteraron *“el compromiso de la UCA a favor de los derechos de las víctimas”* (2009) y la necesidad de avanzar desde la verdad por el camino de la reconciliación, porque *“las víctimas generan capacidad de reconciliación. Reconciliación que es, sobre todo, devolver la verdad a la propia sociedad; ya que devolver esa verdad profunda, reconcilia a la sociedad consigo misma”* (2010). La constatación reiterada por este Tribunal de la execrable violencia ejercida por los victimarios contra las mujeres y la infancia salvadoreña mereció mención específica en las dos Resoluciones siguientes de 2011 y 2012. En el año de realización del quinto Tribunal (2013) se conmemoró el veinte aniversario de la presentación pública del Informe de la Comisión de la verdad, surgida de los acuerdos que posibilitaron el fin de la guerra en El Salvador; lo que justificó que este Tribunal dedicara su reflexión inicial a la denuncia del incumplimiento de muchas y muy importantes recomendaciones de dicha Comisión, como *“la separación de la Fuerza Armada y de la Administración Pública de las personas que aparecían en el documento con algún grado de responsabilidad en los hechos; la inhabilitación para ocupar cargos públicos a quienes aparecieran involucrados en los mismos; hacer funcionar el sistema de justicia para sancionar a los autores de los crímenes y adoptar las medidas necesarias para dismantelar los escuadrones de la muerte y erradicarlos definitivamente”*. Finalmente, en la última de las resoluciones dictadas por este Tribunal (2014), la Justificación inicial reiteró una vez más el contexto general de impunidad respecto a los crímenes constatados en las sucesivas ediciones del mismo, denunciando *“el incumplimiento por el Estado de El Salvador del marco jurídico nacional e internacional que le obliga a investigar, juzgar y sancionar a los responsables, además de reparar integralmente a las víctimas”*.

Del mismo modo, en las dos primeras Resoluciones del Tribunal se definió el marco jurídico general de la reparación, partiendo para ello de la Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 2005, en la que se establecen los principios y directrices esenciales, sobre los derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, en los diferentes ámbitos de la *restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición*. Desde ese marco

general, el Tribunal ha venido definiendo en cada una de sus Resoluciones, con marcado carácter imaginativo y pedagógico, las medidas específicas de reparación predicables de cada una de las víctimas consideradas en los diferentes pronunciamientos; con el objeto de que puedan servir como instrumentos de trabajo en la experiencia salvadoreña de justicia transicional o en cualquier otra. Y en esa misma línea, el Tribunal quiere dedicar la consideración objeto de la presente Resolución a una cuestión relativa a la reparación integral de las víctimas, que después de siete ediciones ya de nuestro Tribunal, venimos constatando como una evidencia totalmente necesaria de consideración jurídica y humana. No cabe duda que la regulación que establece la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, contempla exhaustivamente los diferentes aspectos que es preciso tener en cuenta a la hora de considerar la reparación de las víctimas de crímenes contra la humanidad y de graves violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, la realidad de contacto con las víctimas durante estos siete años, evidencia no solo una constante de *vidas rotas* por la detención, la tortura, la muerte o la desaparición forzada; sino, que desde una consideración dinámica de la existencia de cada ser humano, quizá resulte más apropiado hablar de *proyectos de vida* quebrados directa o indirectamente por la barbarie que siguen supurando tras decenas de años de dolor. Lo que proyecta el daño provocado por el victimario, no sólo sobre la vida actual de la víctima en el momento del crimen, sino también sobre las legítimas expectativas de vida individual y colectiva que debieran generarse en el devenir normal de su existencia.

Vivimos nuevos tiempos que nos exigen avanzar en la definición del modelo de Estado de Bienestar por la senda del Índice de Desarrollo Humano (IDH) marcado por la ONU. *“La verdadera riqueza de una nación está en su gente”*. Con esta fase emblemática se iniciaba el primer Informe de Desarrollo Humano en 1990. *“La estrategia del IDH busca introducir factores sociales, políticos, psicológicos y culturales que completan la lectura del PIB. Esto permite aplicar la idea de calidad de vida, como la posibilidad que tiene el hombre para vivir su vida, ampliar sus posibilidades o realizarse en sus aspiraciones”*².

A propósito de esta última idea, la Psicóloga QUEVEDO BARRAGÁN, ANA J. señala: *“Existir significa, potencialmente, construir proyectos en los que el hombre despliega aptitudes y recursos. Anticipa un futuro en el que la meta de la autorrealización despierta y sostiene ese despliegue”*. Y añade la autora: *“Dichos proyectos giran de modo especialmente destacado en torno de dos grandes cuestiones, el amor y el trabajo. Y para que el hombre pueda construir su proyecto de vida, debe cumplir con ciertas condiciones básicas, de tal suerte que asegure la conservación y el desarrollo de sus potencialidades. Esas condiciones surgen de la interacción hombre-mundo”*³. En el mismo ámbito científico se pueden encontrar otras bellísimas definiciones de la idea de proyecto de vida; así, la que nos indica que *“el proyecto de vida es la carta de navegación para descubrir el sentido profundo de la vida a través de varias etapas”*⁴; o la que nos señala que *“un proyecto de vida es la dirección que una persona marca para su propia existencia”*⁵. Sin que, además, pueda ignorarse la proyección colectiva de cada proyecto de vida individual; lo que afecta necesariamente a su definición cultural y a su propia identidad. Como se puede apreciar en las definiciones anteriores, todas ellas coinciden en destacar como elementos esenciales de la construcción de un proyecto de vida, la conservación y el desarrollo de capacidades humanas que permitan la elección, preparación y desarrollo de una vida afectiva y una

² <http://istmo.mx/2011/07/bienestar-humano-posibilidad-de-un-proyecto-de-vida/>

³ QUEVEDO BARRAGÁN, ANA J., Proyecto de vida, en <http://www.monografias.com/trabajos35/proyecto-de-vida/proyecto-de-vida.shtml>.

⁴ Y se añade: “El proyecto de vida es la dirección que el hombre se marca en su vida, a partir del conjunto de valores que ha integrado y jerarquizado vivencialmente, a la luz de la cual se compromete en las múltiples situaciones de su existencia, sobre todo en aquéllas en que decide su futuro, como son el estado de la vida y la profesión”. En “¿Qué es un proyecto de vida?”, <http://proyectosdevida.jimdo.com/inicio/que-es-un-proyecto-de-vida/>

⁵ En “Definición de Proyecto de Vida-Qué es? Significado y concepto”, <http://definicion.de/proyecto-de-vida/>

profesión. De donde no es arriesgado afirmar, consecuentemente, que la pérdida o extinción de esas potencialidades debido a la muerte, desaparición o alteración de la salud de la víctima, supondrá necesariamente la quiebra de su propio proyecto de vida y el de sus familiares. En definitiva, el defecto de rentas que la pérdida de la salud y la capacidad laboral, en unos casos, y la muerte o desaparición de la víctima en otros, suponen la fractura de la vida de esa persona, asociada a la necesidad de tener que afrontar los gastos sanitarios que la violencia sufrida provoque. Pero esa situación, en sí misma, supone además el final de un plan vital preestablecido que hasta ese momento daba sentido profundo a su vida y a la de sus familiares directos, además de la necesaria convivencia con el dolor y el sufrimiento físico-psíquico derivado de la alteración de la salud o de la pérdida del ser querido y del que se dependía en todos los sentidos. Y la pérdida del derecho al ejercicio de ese proyecto de vida fracasado, acompaña indefectiblemente a la víctima directa de la violencia y a sus familiares el resto de su vida; de tal forma que la posible reinserción social, o lo que es lo mismo, el posible inicio de otro proyecto vital, nunca les permitirá recuperar lo perdido. De ahí que sea necesario admitir el alcance siempre limitado de las medidas de reparación y la indispensable definición de estrategias alternativas a la violencia, para la resolución de los conflictos por las vías democráticas y de participación ciudadana como garantía de no repetición.

En la actualidad, veintitrés años después del cierre oficial del conflicto armado, El Salvador es un país sin guerra, pero también sin paz, siendo estadísticamente considerado uno de los dos más violentos de la América continental. Paradójicamente, frente a una realidad política y social tan violenta, no proliferan en la actualidad organizaciones de la sociedad civil que trabajen específicamente temas como el de la reconciliación, el perdón o la cultura de paz. Es más, como alguien dijo en testimonio directo ante este Tribunal: *“casi se puede afirmar que en El Salvador la paz no es rentable; en cambio, lo que sí parece rentable es la violencia”*. Así, la percepción de inseguridad de la mayoría de la población constituye hoy la principal preocupación de la población salvadoreña, incluso muy por encima de la tan deficiente cobertura social, generando importantes negocios de empresas de seguridad. Y como señalan los expertos, *“por sorprendente que parezca, el tránsito de lo violencia política a la social ha consolidado ya una respuesta cultural violenta frente (o para resolver) los conflictos cotidianos, constituyendo en la actualidad la amenaza real más grande, la deslegitimación de la institucionalidad y el convencimiento ciudadano de resolver sus problemas o aplicar las leyes por su propia cuenta. Por lo tanto, el reto de revertir la cultura de la violencia por una de prevención de conflictos y cultura de la paz, desde donde se pueda transmitir a la ciudadanía formas alternativas no violentas de gestionar y transformar los conflictos, no es prioritario, sino necesario”*⁶.

De ahí, la importancia de incidir desde este Tribunal en la cuestión de la reconciliación nacional. La necesidad de investigar tantos de crímenes contra la humanidad y graves violaciones de derechos humanos aún en la más flagrante impunidad en El Salvador, no puede ignorar el hecho lamentable de que este país se desangra actualmente día a día, en medio de una violencia brutal. Debemos definir estrategias de paz y reconciliación para que los salvadoreños vean que hay salidas desde la verdad y la lucha contra la impunidad y que la paz es rentable y merece la pena. Parece totalmente necesario incluir ya en el desarrollo del Tribunal, si quiera como mero lugar de encuentro, no para juzgar hechos concretos, alguna experiencia de reconciliación o de intento de cercanía entre víctimas y victimarios. Se deben intentar contactos, acercamientos y encuentros entre víctimas y victimarios,

⁶

5. JUÁNIZ VELILLA, IÑAKI, “La política sectorial de construcción de la paz y prevención de conflictos violentos en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID. Caso de estudio: El Salvador”. En Cuadernos del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH). Madrid, 2008, pág.15.

mostrando a los jóvenes una alternativa de paz y convivencia frente a la violencia. Y será necesaria la elaboración de protocolos interdisciplinarios de actuación para favorecer el encuentro eficaz entre víctimas y victimarios. La experiencia de organizaciones como Pro-Búsqueda en el diseño y experiencia de encuentros similares, puede resultar muy útil.

La reconciliación no es solo un gesto, una pose o una palabra vacía; exige compartir el dolor, el sufrimiento y la riqueza; y el victimario debe participar directamente en la reparación de la víctima. La justicia restaurativa es un gran camino para El Salvador. Verdad, restauración y encuentro son los pasos adelante esenciales que cada país o comunidad deben dar para encarar su propio pasado y cimentar una verdadera reconciliación. Y la asunción por los poderes públicos de experiencias como el *Tribunal de El Salvador*, con las adaptaciones que sean necesarias, puede constituir ese lugar de encuentro que permita superar el punto muerto creado por la Ley de Amnistía e incluso proyectarse más allá de su deseable superación.

Nos hacemos eco del mensaje que el padre John Sobrino remitió a los participantes en esta edición del tribunal: "A mis amigos y amigas de San Antonio Los Ranchos y a todos los que participan en el Tribunal de Justicia Restaurativa. Este año no puedo estar con ustedes, pero me uno a lo que van a decir y hacer estos días. Son días de elecciones con sus problemas. Ojalá los superen fraternalmente. Y son días de Monseñor Romero que nos dan alegría a todos. Sobre Monseñor no sé qué decir mejor que lo que dijo un campesino hace años: "Monseñor dijo la verdad. Nos defendió a nosotros de pobres. Y por eso lo mataron".

2. Desde las víctimas.

En la actualidad la sociedad Salvadoreña vive en una situación tan preocupante, que parecería estar inmersos por segunda vez en un conflicto bélico, ¡claro! con distinta matiz pero con las mismas causas: desigualdades económicas y exclusión social. Cuestiones que cada día se agudizan más, traducidos en altos índices de violencia y total impunidad. Tal realidad pareciera que los esfuerzos de las instituciones del Estado están haciendo poco o nada.

Esto sumado a la falta de respuesta eficaz del sistema Judicial en El Salvador específicamente para procesar el alto número de casos de violaciones a derechos Humanos ocurridos en el contexto Armado. Puesto que desde finales de 1979, la situación política y económica era compleja; dando lugar, a demandas y protestas de los sectores sindicales, gremiales y organizaciones campesinas. Al mismo tiempo, la represión por parte de los cuerpos de seguridad y grupos paramilitares hacia las organizaciones de izquierda, y particularmente hacia los campesinos, se hicieron más intensas y frecuentes, dando inicio así al proceso de desplazamiento forzoso de las comunidades campesinas de Cabañas, Chalatenango, Morazán etc.

Para 1980-1991, la historia de las familias campesinas estuvo marcada por el incremento de la persecución, los asesinatos, amenazas, desplazamientos fuera y dentro del país. Crímenes cometidos y facilitados por representantes del gobierno e instituciones del mismo. Se sofisticaron los procedimientos hasta constituir patrones de violencia desde la concepción de que el opositor político era sinónimo de subversivo, terrorista o enemigo. Dichas transgresiones fueron graves violación a los derechos humanos y los principios del Derecho internacional humanitario.

Tras un conflicto devastador con un saldo alrededor de 75,000 mil muertos y centenares de desaparecidos. Lo último que las víctimas y sobrevivientes esperarían es la impunidad. Pero fue todo lo contrario una vez finalizado el conflicto armado y a tan solo cinco días de publicado el Informe de la Comisión de la Verdad encontramos ciertos obstáculos estructurales: Ley de amnistía, ausencia de voluntad política para derogarla, ausencia de voluntad jurídica para no aplicarla. Cuestiones que impiden que los procesos judiciales se resuelvan y avancen de manera articulada con investigaciones que podrían, no sólo ayudar a la identificación y sanción de los responsables de las violaciones a los derechos humanos, sino a una sólida Reconciliación Nacional.

Thomas Buerghthas hace referencia al tema cuando menciona que es difícil lograr la reconciliación Nacional, en países que tratan de superar las consecuencias de un sangriento conflicto Armado Interno o de algún régimen especialmente represivo, si no se investigan ni reconocen las violaciones de los derechos Humanos del pasado.

En El Salvador, el silencio y la ocultación oficial siguen siendo norma. Las víctimas permanecen desamparadas y la impunidad no permite fisuras. En casi veinte años se ha escuchado la voz de las víctimas amparadas por un hombre: Jon Cortina, el jesuita a quien las gentes de Arcatao, Guarjila y otras localidades de Chalatenango conocieron bien hasta su muerte en el 2005. Fue él, que sin las víctimas no fuera nadie, quien inició la impresionante dinámica colectiva que desarrolló y promovió desde la Asociación Pro-búsqueda de niños y niñas desaparecidos en El Salvador; logró organizar y acompañar a las víctimas desde 1994, para recuperar sin ayuda estatal la identidad de más de ciento cincuenta niños y niñas que desaparecieron en tales circunstancias.

El Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador no sólo viene a hacer justicia para las víctimas, en el sentido de permitirles hablar y ser escuchadas con respeto, sino, también, viene de alguna manera a pagar una deuda; una deuda con las víctimas que nos han legado valores, que nos han legado capacidades profundas, capacidades para mejorar y para ser mejores personas. Si queremos un país de personas dignas, hay que saber agradecer todo este tipo de valores que las víctimas nos han legado. Y el agradecimiento debe convertirse siempre en compromiso de construir un país sin impunidad. La impunidad sigue siendo una de las plagas más terribles en El Salvador.

Porque esa deuda enorme con la dignificación de las víctimas directas e indirectas no ha sido considerada para ser saldada, fue necesario plantearse la necesaria instauración del tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador. Así se intenta contribuir a impulsar una modalidad de la justicia transicional adecuada a las condiciones del país; esta última es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia.

V. CASOS

El Tribunal conoció casos individuales de ejecución extrajudicial, privación ilegal de libertad y torturas y masacres. Los testimonios escuchados son ejemplo de las persecuciones y ataques contra campesinos, estudiantes, trabajadores y miembros de la lucha por los derechos de los trabajadores. Además, al haber estudiado los antecedentes de dichos casos y escuchado en voz de las víctimas sus denuncias, considerando también sus audiencias de años anteriores, el Tribunal reconoce patrones comunes, sistemáticos y generalizados de violaciones de derechos humanos. A partir de los testimonios escuchados

y demás pruebas presentadas se han establecido y acreditado los hechos que a continuación se describen.

1. Masacres

a. Masacre 30 de julio 1975.

El 25 de julio de 1975, miembros del ejército salvadoreño al mando del Presidente Arturo Armando Molina, como Comandante General de las Fuerzas Armadas, ocuparon las instalaciones del Centro Universitario de Occidente, CUO (una de las doce facultades de la Universidad de El Salvador, UES, ubicada en el Departamento de Santa Ana). El objetivo era suspender los preparativos para el desfile bufo, que tradicionalmente los estudiantes realizaban cada 26 de julio. En Santa Ana ese día se celebraban las fiestas patronales y los estudiantes acostumbraban a unirse a los festejos con el desfile bufo como medio de expresión crítica al gobierno.

Como forma de protesta a la ocupación militar del CUO, los estudiantes de la UES en San Salvador establecieron llevar a cabo una marcha el 30 de julio. Teniendo información que la marcha iba a ser reprimida por el ejército salvadoreño. Y en efecto, días antes el Ministro de Defensa, General Carlos Humberto Romero, publica a través de la radio, la televisión y con papeletas tiradas de un avión, que la universidad se atenía a las consecuencias, advirtiendo que no iba a permitir ningún tipo de manifestaciones.

Sin embargo, los estudiantes, trabajadores y docentes, deciden realizar la marcha pacífica sin armas, por las calles de San Salvador, saliendo del parqueo de la Facultad de Ciencias y Humanidades, a las 4:00 de la tarde, rodeando el Instituto Nacional General Francisco Menéndez, INFRAMEN, para incorporar estudiantes de secundaria que conscientes de la realidad apoyaban las luchas de esa época.

Cuando estaban a la altura del colegio jesuita Externado San José, empezaron a verse las tanquetas militares y los aviones que sobrevolaban, en ese momento decidieron cambiar de rumbo. Los estudiantes iban ondeando sus pancartas al ritmo de sus acostumbradas consignas, cuando aparecieron unidades blindadas, camiones de fuerzas anti-motines, los que encabezaban la manifestación, bastante confusos, quisieron desviarse hacia la izquierda, para tratar de evitar el enfrentamiento con las unidades blindadas estacionadas; Sin embargo, cuando doblaron, contingentes de la Guardia Nacional estaban ya estratégicamente apostados.

Los manifestantes quisieron dar marcha atrás, pero las unidades blindadas con tanquetas les habían cortado el camino, venían a aplastar a los estudiantes universitarios, pues muchos cayeron. En ese momento no se oían más que gritos de angustia, llantos y el ruido de los huesos de los estudiantes cuando las tanquetas pasaron encima de sus cuerpos. Comenzaron los disparos de fusilería y de ametralladoras, a la par del estallido de bombas lacrimógenas, descargadas por los cuerpos represivos. Algunos estudiantes desesperadamente, saltaron un puente buscando escapar, algunos se fracturaron las piernas y quedaron tendidos sobre la calle y otros fueron rematados a tiros. Algunos estudiantes capturados por los ejércitos y otros desaparecidos. Aun cuando los médicos del Seguro Social, quisieron levantar a los heridos que se encontraban a orillas del hospital, la guardia no les permitió hacerlo, por el contrario a "culatazos" los hicieron retroceder.

Posteriormente, llegó el ejército a levantar a los heridos y muertos, los arrojaron a los camiones y se retiraron. En la acera del Hospital del Seguro Social había zapatos y

cuadernos tirados, incrustados en los ladrillos había pedazos de ser humano, había huesos y cabellos de los estudiantes que fueron ahí asesinados. Luego llegaron ambulancias a recoger los cadáveres y heridos, después pasaron tirando agua con jabón y limpiando las calles con camiones cisternas para borrar las huellas de los asesinos y negaron los sucesos. En menos de 20 minutos, los militares se habían desecho de todas las pruebas que los incriminara con la opinión pública.

Algunos nombres de las víctimas son: Muertos: Carlos Fonseca, Balmore Cortez Vásquez, Sergio Antonio Cabezas, Napoleón Orlando Calderón, Reynaldo Hasbún, Eber Gómez Mendoza, Roberto Antonio Miranda, José María López, Carlos Humberto Hernández, María E. Miranda, José Domingo Aldana. Lesionados y golpeados: Luis Antonio Villafuerte Castellanos, Mario López, Doctor Luis Coreas (quien recibió un impacto de bala mientras observaba desde el ISSS). Desaparecidos: Morena Nolasco, Elizabeth Iraheta Milla, Julio César Velado, Guillermo Aparicio y Silvia Montano.

b. Cerro de Alemania.

Durante el conflicto armado San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, era un pueblo que sufría de bombardeos por parte de la fuerza Armada Salvadoreña, al igual que muchos otros sufrió de graves violaciones a derechos humanos y desplazamiento forzado por motivos del conflicto armado.

El desplazamiento realizado por motivo de la violencia, acontecida durante el periodo de guerra fue dentro de la mismas comunidades a los alrededores de San Antonio los Ranchos, porque muchas de estas comunidades estaban sitiadas, esto debido a la represión sistemática de la Fuerza Armada quienes realizaban retenes en los principales caminos y carreteras para impedir el desplazamiento de los habitantes.

El veinticuatro de marzo de 1986, José Román Monge y su esposa María Uberlinda Quintanilla, se encontraban escapando de los ataques del ejército, al igual que varias familias, quienes andaban en los montes, ese día dos familias se fueron delante de ellos, no los quisieron esperar, salieron hasta como a las seis de la tarde, ya casi haciéndose de noche, habían caminado bastante, no conocían el lugar y además estaba muy oscuro llevaban varios niños, cuando oyeron una balacera, siguieron avanzando, encontrando en el camino un gran fogón, era de los primeros que se fueron los capturaron y les dieron fuego a la ropa a todo lo que llevaban, ya no querían caminar al ver el fuego sospechando que eran los soldados los que lo habían producido; pero los demás decían ¡vámonos!, ¡vámonos! que no pasa nada y se fueron, iban bajando una ladera, cuando fueron atacados a balazos por el Ejército, en ese momento caminaban despacio, no podían ver, la genta iba muy cerca, no había de otra manera, unas personas para huir se metieron al monte, la señora María Urbelinda, intentó meterse y no pudo, su esposo se regresó por donde habían bajado, entonces ella lo siguió, ella cargaba sus niños y maletas, por un momento lo perdió de vista, ya que era de noche y estaba muy oscuro, hasta terminar la ladera, lo encontró, en ese ataque murieron dieciséis personas, la mayoría eran familiares del señor Monge. La masacre es conocida como el Cerro de Alemania. Los asesinados son: María Felicita Zamora, Valentina Orellana Monge y su hijo no nacido de 7 Meses, Antonio Orellana, Moisés Orellana Monge, de cinco años de edad, Víctor Orellana Monge, de seis años de edad, Rita Monge, Raúl Monge, Francisca Monge Viuda de Sibrián, Patricia Sibrián Monge, de quince años de edad, seis víctimas más entre ellas ancianos, mujeres, niños y niñas de quienes no se conoce el nombre.

2. Ejecuciones sumarias

a. Rosa Otero, Ester Otero y Domingo Escobar.

Víctor Manuel Henríquez Otero, en el año de 1980, cuando tenía nueve años de edad, vivía junto con su familia compuesta por sus padres, la señora Rosa Otero, el señor Bartolomé Henríquez y tres hermanos menores en la zona rural, del municipio de Victoria, departamento de Cabañas.

El 26 de noviembre de 1980, como las once de la mañana, se encontraba con su madre y sus hermanos menores, cuando llegaron al lugar soldados y paramilitares, lanzando disparos, al escuchar disparos, su mamá agarró a sus dos hermanos menores, una niña de nueve meses y un niño de año y medio, Víctor le pedía a su madre que escaparan, que se fueran, pues escucharon disparos en la casa de su tía Ester Otero, y oyeron que la habían asesinado; posteriormente llegaron a su casa seis soldados y paramilitares y le preguntaron a su madre "¿Y tu marido, gran puta?", a lo que ella respondió "anda pescando", y ellos contestaron "no gran puta a matarte venimos", opuso su mamá la mano y les dijo que no la mataran, se puso a llorar y un soldado le disparó, otro la agarró del pelo y otro le lanzó tres disparos en el pecho y en la frente y cayó al suelo, luego se marcharon. Todo esto sucedió en presencia de Víctor y de sus hijos.

Víctor agarró a sus hermanos que empezaron a llorar y no se callaban, agarró un pañal, lo puso en el suelo y acostó a sus hermanos, posteriormente llegó su papá y al ver a su esposa muerta, se puso a llorar, luego se los llevó, posteriormente quedaron con sus abuelos, refugiados en Mesa Grande; en el año 1984, se incorporó en la guerrilla porque se sentía dolido por lo sucedido. En el ataque militar falleció también Domingo Escobar.

b. Félix Antonio Ulloa y Francisco Alfredo Cuéllar

El ingeniero Félix Antonio Ulloa asumió en agosto de 1979 la rectoría de la Universidad de El Salvador, UES; ese hecho lo colocó de inmediato en la palestra política del país y, por ende, en la mira de los sectores conservadores más retrógrados y fanáticos que dirigían los "escuadrones de la muerte".

En adelante, se inició una serie de hostigamientos mediante amenazas y otras formas de "guerra psicológica" contra su familia; era cotidiana la presencia de agentes encubiertos conocidos en esa época como "orejas", que prácticamente vivían frente a su casa y en la esquina de la cuadra; en ocasiones tenían carro que los perseguían. No faltaron las llamadas telefónicas diarias a su esposa, al señor Ulloa o quien levantara el auricular, de parte de los grupos criminales autodenominados "Ejército Secreto Anticomunista", "Unión Guerrera Blanca" "Mano Blanca" y otros, quienes pintaron una mano blanca en el portón de la casa.

El 28 de octubre de 1980, por la mañana, el Ingeniero Félix Ulloa se dirigió a una sucursal del Banco Salvadoreño conocida como el "autobanco" cercana a la UES, iba con Francisco Alfredo Cuéllar Menéndez, su motorista. Al poco rato, se escucharon ráfagas de fusil; luego se oyeron sirenas de ambulancias y de vehículos policiales, alguien le dijo a su familia que había habido un tiroteo en el "autobanco" en el cual resultaron personas muertas y heridas; que en medio de todo eso estaba el carro del Ingeniero y que habían atentado contra él.

Antes de los hechos se colocó un convoy militar con una tanqueta y otros vehículos en dirección a la Universidad de El Salvador; finalizado el tiroteo, se dirigieron hacia el

“autobanco” y cercaron el sitio impidiendo el paso y sin permitir que los cuerpos de socorro auxiliaran a las víctimas. El oficial al mando del operativo militar se llevó el portafolio del señor Ulloa con documentos y artículos personales, sin prestarle ninguna atención a pesar de percatarse que aún estaba con vida. Luego se produjo un forcejeo entre militares y miembros de la Cruz Verde; estos últimos lograron penetrar al lugar del atentado y pudieron llevarlo a la Policlínica Salvadoreña, fue intervenido quirúrgicamente aún con vida.

Al hospital llegaron integrantes de la Guardia Nacional, quienes dijeron que los había enviado la Junta de Gobierno para que no le volviera a pasar lo mismo; un sargento de ese cuerpo entró a la sala de cuidados intensivos y le tomó el pulso en su mano izquierda como parte de la “guerra psicológica”.

No obstante los esfuerzos médicos falleció en la madrugada del día siguiente.

Los hechos denunciados fueron perpetrados presuntamente por miembros de los conocidos “Escuadrones de la Muerte”, cuyo objetivo era exterminar a personas que consideraban que atentaba contra sus ideologías, estas estructuras clandestinas comenzaron como apéndices de los servicios de inteligencia de los cuerpos de seguridad y la Fuerza Armada.

3. Torturas

a. Víctor Manuel Henríquez Otero

En el año 1984, Víctor Manuel Henríquez Otero, se incorporó en la guerrilla porque se sentía dolido por el asesinato de su madre Rosa Otero en 1980 a manos del Ejército, al ser miembro de la guerrilla, participó en la ofensiva de 1989 y estuvo combatiendo en el volcán de San Salvador y en la colonia Escalón, donde cayó herido y fue recogido por la Cruz Roja Internacional, que lo llevó al Hospital Rosales, donde era custodiado por agentes policiales, quienes a los días de estar ingresado, lo llevaron capturado al cuartel central de la Policía, en cárceles clandestinas, donde junto con otros guerrilleros lo sacaban a las doce de la noche, para matarlos, a los tres días salió para el Centro Penal de Mariona, donde estuvo preso y de allí lo trasladaron al Centro Penal de Apanteos en Santa Ana.

Durante estuvo en el cuartel central de la Policía Nacional, fue víctima de tortura, le daban choques eléctricos en la herida, le ponían un cuchillo en la garganta, le apuntaban con un fusil, diciéndole que lo iban a matar, lo obligaban a tomar agua del servicio sanitario, le daban patadas, le ponían la comida y luego se la quitaban, no le daban agua, lo ponían en un cuarto muy caliente y luego en un cuarto muy helado, luego lo obligaron que dijera ante las cámaras un llamado a la guerrilla para que se rindieran. Cuando estuvo en el lugar, escuchó gritos y llantos de otros detenidos, salió libre en 1990.

b. Susana Dolores Rodríguez Romero

Trabajaba en una empresa textil llamada “Confecciones Santa Mercedes” la cual estaba ubicada en la colonia Santa Lucía en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador. Aproximadamente en el año de mil novecientos setenta y ocho se hizo sindicalista y para el año de mil novecientos ochenta fue miembro de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Textiles –STITTAS-

Cerca del mes de junio o julio de mil novecientos ochenta y ocho, los dueños de la empresa donde ella trabajaba le dijeron que ésta entró en crisis y en consecuencia le dejaron de pagar las prestaciones laborales, un día les dijeron que la empresa ya no tenía

recursos económicos de liquidez para continuar y que hasta ahí llegaban sus funciones como empleada, que ellos dejarían la empresa y que los empleados decidieran que hacían, sí se iban o se quedaban. Ante dicho panorama el sindicato decidió quedarse en la empresa. En julio de 1989, desde el sindicato lograron que el juzgado cuarto de lo Laboral de San Salvador declarara ilegal el paro de labores que los empresarios habían hecho y les ordenaron reabrir en tres días hábiles, pero eso no pasó.

El 18 de septiembre de 1989, aproximadamente entre las 5:00 y las 5:30 a.m., alrededor de 50 miembros de la Guardia Nacional rodearon la fábrica, que los sindicalistas ocupaban y empezaron unos a tocar las puertas y otros a subirse a los ventanales, gritándoles que de no abrirles, entrarían por dichas ventanas, puesto que no tenían balcones. Debido a que no estaban haciendo nada ilegal, decidieron abrirles, entraron armados con fusiles, y empezaron a buscar armas, al mismo tiempo que ultrajaban y les trataban mal, amenazándolos que ahora sí iban a conocer y a respetar la ley. Cuando Susana se disponía a encender la luz, uno de los agentes la encañonó, amenazándola que no fuera a hacer ninguna tontería porque ahí iba a quedar muerta.

Registraron todo, pese a que ellos les mostraron toda la documentación que los acreditaba como sindicalistas, alrededor de las seis de la mañana, los sacaron en unos pick up, grandes, doble cabina, color verdes camuflados y acto seguido los vendaron. Junto a Susana detuvieron a cuatro personas, tres mujeres y dos hombres, fueron subidos a los vehículos militares. Posteriormente los llevaron al cuartel de la Guardia Nacional. No obstante ella iba vendada, alcanzaba a ver una parada de buses que estaba cerca y escuchaba el murmullo de la gente.

Cuando llegaron al cuartel de la Guardia Nacional, los tuvieron en la sección "S2" (Sección de Inteligencia de la Guardia Nacional); y acto seguido iniciaron los interrogatorios, siempre con la venda puesta sobre sus ojos. La acusaban de ser terrorista y subversiva, el interrogatorio duró aproximadamente cuatro horas.

En el lapso de la mañana, se le reseco la garganta y le dio sed, entonces el hombre que la estaba interrogando la tomó de la mano y le puso que tocará un vaso con agua, insistiéndole que el agua estaba fresca, que se la tomará, que la iba a sentir bien. Al ver que ella no le hacía caso, se fue y otro sujeto entró en su reemplazo. Éste otro guardia, siguió insistiendo, diciéndole que no fuera tonta, que les diera los nombres de sus jefes; pero no del sindicato, sino de sus jefes guerrilleros y subversivos, debido a que ella insistía en reafirmar que no tenía idea de que jefes le hablaban, que ella era sindicalista, el guardia se fue y entró un tercer guardia.

El nuevo guardia, entró y de una vez le empezó a pegar en el pecho diciéndole que si dejaba que él llegara otra vez, ya no solo le iba a pegar, sino que le iba a hacer otras cosas. Debido que en esa época ella pesaba como ochenta y ocho libras, del impacto de los golpes su cuerpo rebotaba en la pared, entonces ahí pudo calcular que estaba en un espacio pequeño, quizá de aproximadamente un metro y medio de largo, por un metro y medio de ancho.

Posteriormente el guardia se fue y entró otro, éste le dijo que si ella colaboraba con ellos, si les decía la verdad, podría comer y se podría ir para su casa a cuidar a sus dos hijas, posteriormente la mandó a descansar a una bartolina, siempre vendada. Ya en la bartolina, la dejaron en un catre y allí pudo sentarse y acostarse, sin embargo no tuvo nada de tranquilidad porque cada cierto tiempo pasaban con un garrote pegándole a los barrotes de la celda. Posteriormente la amenazó con ir a traer a su familia, a sus hijas y que frente a

ellas les diría la verdad, en ese entonces sus hijas tenían nueve y seis años de edad, respectivamente.

Durante el tiempo que estuvo en la celda, le llegaban a amenazar, le decían que se acordara de la existencia de "El Playón" (Lugar que también es conocido como la lava de Quezaltepeque y que para el tiempo de la guerra ahí iban a matar a las personas o las iban a tirar después de matarlos) que ahí era donde nadie hallaba a la gente. Luego de las reiteradas amenazas, en la madrugada la sacaron de la celda, para volver a interrogarla sobre el mismo tema.

Alrededor de las doce del mediodía llegó otro guardia, en estado de ebriedad, de una vez le pegó en el brazo y en el pecho. Después la sacaron, no sabe con exactitud si él u otros, pero la sacaron al pasillo donde había más gente. Estando ella fuera del cuarto, personas encapuchadas le tomaron una foto. Permaneció parada, quizá una hora u hora y media y la volvieron a entrar a la bartolina. Entonces la regresaron a la bartolina y continuaron el mismo interrogatorio. Además un guardia le daba punta pies en la espinillera, la sacaron otra vez a la celda, la llevaron a otra, esto fue en la noche del segundo día o en la madrugada del tercero.

El veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve la remitieron a ella y a sus otras dos compañeras, a cárcel de mujeres situada en el municipio de Ilopango departamento de San Salvador y a los hombres al penal "La Esperanza" situado en el Cantón San Luis Mariona del municipio de Mejicanos departamento de San Salvador.

Estuvo en la Cárcel desde el 21 de septiembre de mil 1989, hasta el ocho o nueve de mayo de 1990, fecha en la que la dejaron libre por falta de pruebas.

c. Francisco Javier Acosta Vidal

Cuando Francisco Javier Acosta Vidal, tenía 17 años de edad, fue capturado a las seis de la mañana del 19 de diciembre de 1980, por soldados del Ejército de El Salvador, no obstante alrededor de su casa ubicada en San Salvador, había un batallón completo de soldados, él estaba acostado en su casa de habitación acompañado de su madre y de otros miembros de su familia, los soldados irrumpieron en su casa entrando por la puerta ya que esta se encontraba abierta, que fue su madre quien le dijo levántate que ahí están los soldados, entraron a su casa y preguntaron por él, respondió que él era y ¿qué es lo que querían?, le dijeron que lo iban a capturar ya que había una denuncia en su contra lo cual así lo hicieron no sin antes hincar a su madre mientras procedían a su captura.

Su madre les rogó a los soldados que no se lo llevaran, pero él le decía a ésta que se calmara porque él ya iba a regresar, le quitaron las cintas de sus zapatos y con ellas le amarraron sus dedos pulgares de ambas manos.

Antes que lo capturaran a él habían capturado a otro compañero que estaban asignados a los Comandos Urbanos, después que los capturaron, lo bajaron por unas gradas, en la quebrada, subieron a un terreno baldío, les pusieron vendas en los ojos, luego los tiraron en el suelo y les dijeron que "a esos hijos de... los vamos a matar", luego los levantaron y caminaron, diciéndoles los soldados que con un cuchillo los iban a matar más adelante, siguieron caminando y salieron a una calle llamada El Carmen, estando ahí, detienen un camioncito blanco, los suben y los llevan hasta la Colina San Antonio Abad, en donde capturan a otra persona que de apodo le decían "mayonesa" y lo meten al camioncito.

Los bajan del camioncito y los suben a una tanqueta de guerra del ejército, ahí lo empiezan a golpear nuevamente de la pierna, brazo, se van parando encima de ellos.

En todo el trayecto estaban con vendas en los ojos. En eso vio que los metieron en un callejón, trató de subirse la venda y logró ver unas pancartas en un rincón, entonces estaban en un callejón, había una celda como en la segunda planta, cuando llegaron les manifestaron que los habían capturado por que estaban siendo acusados por la muerte del Coronel Choto, los querían fusilar, los culpan de la muerte del Coronel Choto, él manifiesta que no participó de dicha muerte. Entre las torturas que le hicieron esta el haberle puesto choques eléctricos, estando amarrado le ponían dichos choques, lo que más fuerte fue una gran patada que le dieron en el pecho que hasta se calló de una silla y le decían, mira ya caíste, él sintió una gran patada, a quien se la dio le decían el tigre quien era famoso por torturador, la mayor tortura que recibía psicológica, luego de la patada lo levantaron, y le dijeron que se agachara y todo eso vendado y con la venda para atrás y le dicen con palabras soeces que se agache, él creía que le iban a volar la cabeza, lo tenía ante una mesa, ahí le decían que era para firmar y que no viera lo que iba a firmar, entonces le levantaron la venda le agarraron la mano y le hicieron firmar el documento sin leerlo, él no pudo ver lo que estaba firmando.

Después de haber firmado el documento lo llevaron a la celda siete, esto fue en la noche, ahí se dio cuenta que donde estaba era la sede de la Policía Nacional (PN).

Estuvo privado de su libertad durante veintisiete días, lo pusieron a la orden de la policía.

Después de eso lo capturaron y nuevamente lo torturaron, le pusieron choques eléctricos en las heridas.

Los hechos denunciados fueron perpetrados presuntamente por miembros de la extinta Guardia Nacional, cuyo objetivo era amedrentar a las personas que consideraban que atentaba contra sus ideologías.

VI. INFORME PERICIAL.

El conflicto Armado dejó muchas cicatrices en la historia de El Salvador; especialmente en los cuerpos y en las mentes de los/as salvadoreños/as, así como también en sus comunidades. Por ello, toda iniciativa por la reconstrucción social, la redignificación y la sanción de las víctimas y sobrevivientes de este conflicto debe necesariamente remitirse a sus historias y la validación de las mismas, a sus consecuencias pasadas y las presentes secuelas, para asegurar el cumplimiento de sus derechos, y los del pueblo salvadoreño dentro de un sistema democrático y de verdadera libertad civil e igualdad social. A continuación, se presentó un breve análisis de estos aspectos, las consecuencias que dejó a su paso la guerra en lo que respecta a salud mental a un nivel individual, así como a un nivel psicosocial, de relaciones interpersonales y comunitarias; esto con el propósito de poder dar una descripción más integral de las vivencias de los y las sobrevivientes del conflicto armado quienes particularmente fueron víctimas directas de tortura, desapariciones, masacres o ejecuciones sumarias.

El informe abordó los siguientes aspectos:

- Impacto Psicológico individual
- Alteraciones Emocionales

- Procesos de Duelo
- El trauma expresado en la mente y el cuerpo
- Impacto Psicosocial
- Dificultades en las redes y la convivencia social:

Se ofrecieron las siguientes conclusiones:

Los testimonios brindados por los y las sobrevivientes de hechos de lesa humanidad durante el conflicto armado dejan en evidencia las fuertes secuelas a diferentes niveles de cada una de las personas y por supuesto de la forma en la que se establecen dinámicas interpersonales, comunitarias y las dinámicas sociales más amplias como el creciente impacto de la cultura de violencia, la polarización social, la impunidad y otras muestras de violencia estructural.

Es fundamental resaltar que estos hechos, además de las posibles consecuencias psicológicas individuales como las mencionadas en apartados anteriores, hechos como las masacres, desapariciones forzadas, torturas, agresiones sexuales, etc., tienen como consecuencia la adopción de formas de pensar, sentir y actuar que se traducen en dificultades para la vinculación e integración social, con ideales y metas claras. Esto tiene como consecuencia una progresiva desintegración social sobre una base de redes psicosociales ya debilitadas por el conflicto armado. Así, nos encontramos con comunidades aisladas, herméticas, donde se suele vivir con desconfianza, y donde olvidar es la regla y forma para sobrellevar la propia vida.

Ante esta decisión de silencio y olvido impuesta por los actores de la ideología hegemónica salvadoreña, y una sociedad desintegrada, con miedo a recordar y revivir el dolor del conflicto armado, o que simplemente no encuentra un sentido a “abrir viejas heridas”, nos encontramos con una problemática grave que no solo fomenta la impunidad y la invisibilización de los crímenes y sus víctimas, sino que genera la revictimización de los y las afectadas y sobre todo, deja heridas abiertas en un ciclo interminable de violencia social.

Por tanto, la aplicación de la justicia y la reparación a las víctimas, detener la impunidad y la invisibilización, no solo son problemas de orden o interés jurídico, son también problemas de salud mental al encontrarnos con individuos profundamente afectados por sus pérdidas, con familias, comunidades, con sociedades en una desintegración progresiva y en un sentido de alienación constante. La aplicación de la justicia es entonces, una medida fundamental para el abordaje de la salud mental tanto de las personas directamente perjudicadas, como de la sociedad salvadoreña.

Y se efectuaron las siguientes Recomendaciones:

Se recomienda atención terapéutica individual a cada una de las personas víctimas de masacres, torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias, con el fin que estas pueden llevar un proceso terapéutico individual atendiendo así las particularidades de cada caso.

También se recomienda la formación de grupos de autoayuda en la cual por medio del compartir experiencias con personas de características similares, facilite un espacio lograr expresar y aprender a socializar lo vivido dando así una validación y reconocimiento de los vivido.

Al mismo tiempo recomendamos se realicen actividades y procesos comunitarios cuya prioridad sea la inclusión y compartir de las personas víctimas del conflicto armado como parte de la sociedad. También es importante vincular las diferentes zonas del país que tuvieron experiencias similares a nivel comunal.

VII. PETITORIOS DE LAS VÍCTIMAS

Este Tribunal pidió que en nombre de cada una de las víctimas que intervinieron en las sesiones celebradas, integrantes de la Red de Comités de víctimas de antes y durante el conflicto armado compareciera a exponer sus peticiones y lo hicieron, en los términos siguientes:

Nosotros los y las sobrevivientes y familiares de víctimas de los crímenes de guerra, sucedidos durante el conflicto armado, presentamos nuestras peticiones:

- 1- Que el Gobierno promueva la derogación de La ley de amnistía.
2. Que el Estado Salvadoreño que promueva, apoye y desarrolle el modelo de Justicia Restaurativa para casos de violaciones a derechos humanos.
3. Que se desliguen todas las organizaciones de Derechos Humanos de cualquier partido político.
- 4- Que se decrete una ley que regule la no venta y compra de armas a particulares, ya que a pesar que no hay guerra continúan existiendo matanzas.
- 5- Que el Estado salvadoreño proporcione becas universitarias a los y las hijas de los sobrevivientes de la guerra, los sobrevivientes que en su juventud no pudieron estudiar no tiene la posibilidad de ayudar de sus hijos para que estudien.
- 6- Que el Estado proporcione casas hogares para los ancianos que perdieron a sus hijos durante el conflicto.
- 7- Que el Estado salvadoreño promulgue leyes que apoyen el reconocimiento de la memoria histórica
- 8- Se realicen juicios justos para reconocer los sucesos ocurridos en perjuicio de las víctimas y los sobrevivientes del conflicto armado.
- 9- Que el gobierno indemnice a los presos políticos y presas políticas.
10. Se cree un verdadero centro de rehabilitación psicológica para las víctimas sobrevivientes del conflicto armado y sus familiares.
11. Que nuestro petitorio sea difundido y escuchado.

VIII. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Este Tribunal reafirma todas las consideraciones jurídicas de sus sentencias anteriores y proclama, de nuevo, el deber del Estado salvadoreño de proteger y garantizar los derechos

humanos derivado de su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los culpables, también su obligación de reparar integralmente a las víctimas.⁷

Ese mandato fue declarado directamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la sentencia sobre el caso de El Mozote y lugares aledaños, de octubre de 2012; esa sentencia ordena, de manera perentoria e inequívoca, al Estado salvadoreño:

"[...] investigar de forma efectiva todos los hechos de las masacres, incluyendo, además de las ejecuciones extrajudiciales, otras posibles graves afectaciones a la integridad personal, y en particular, los actos de tortura y las violaciones sexuales contra las mujeres, así como los desplazamientos forzados. A tal fin, el Estado debe:

a) abstenerse de recurrir a figuras como la amnistía en beneficio de los autores, así como ninguna otra disposición análoga, la prescripción, irretroactividad de la ley penal, cosa juzgada, ne bis in idem⁸ o cualquier eximente similar de responsabilidad, para excusarse de esta obligación...".⁹

Asimismo el Estado salvadoreño, se encuentra obligado a realizar la investigación de las graves violaciones a los Derechos Humanos, no solo las conocidas en la edición de este Tribunal sino cada una de las denunciadas en las anteriores ediciones, de una forma pronta, seria, íntegra, independiente e imparcial, esta obligación del Estado no puede ser delegada, renunciable, ni diferida, por el contrario debe ser un medio para combatir la impunidad y con ello restablecer los derechos vulnerados a la víctima, siendo uno de ellos el "Derecho a la verdad", el cual si bien es cierto no se encuentra regulado como tal en ordenamiento jurídico salvadoreño, ha sido reconocido por el Derecho Internacional Humanitario.

La CIDH ha manifestado que *"El derecho a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a las graves violaciones de los derechos humanos que ocurrieron (...), así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos, constituye una obligación que el Estado debe satisfacer respecto de las familias de las víctimas y a la sociedad en general"*.¹⁰

El Derecho a la verdad implica conocer íntegramente como sucedieron los hechos, las circunstancias y quienes participaron y dieron las órdenes para el cometimiento de los mismos.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizó en el año 2006 un estudio sobre el Derecho a la verdad, en su resumen establecen "que el derecho a conocer la verdad acerca de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las infracciones graves de las normas de derechos humanos es un derecho autónomo e inalienable, vinculado a la obligación y el deber del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos, realizar investigaciones eficaces y velar por que haya recursos

7

El significado jurídico del término reparación integral y su amplitud, son abordados en esta sentencia. También se puede ver la Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre del 2005, que establece principios y directrices esenciales sobre los derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas del derecho internacional de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario.

8

Este principio es la garantía para que nadie sea juzgado dos veces por el mismo delito.

9

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) caso *Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños vs. El Salvador*, Sentencia de 25 de octubre de 2012, considerando 319.

10

Informe Nro. 136/99, de fecha 22 de diciembre de 1999, Caso Ignacio Ellacuría y otros, párr.

efectivos y se obtenga reparación. Este derecho, estrechamente vinculado con otros derechos, tiene aspectos tanto individuales como colectivos, y ha de considerarse como un derecho que no admite suspensión y no debe estar sujeto a restricciones”¹¹:

Por lo tanto El Salvador no debe ser la excepción del respeto del Derecho a la verdad.

IX. DECISIÓN Y FALLO

De nuevo por invitación de la Red de Comités de Víctimas del conflicto Armado en El Salvador, como se nos han hecho llegar la convocatoria al VII Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa, que el IDHUCA ha organizado en el municipio San Antonio los Rancho, lugar privilegiado del país, lugar que nos ha acogido con generosidad.

Las experiencias que nos han transmitido las víctimas que tuvieron la amabilidad de testimoniar ante este tribunal, nos ha confirmado que a la PAZ se accede por la JUSTICIA y esta no es posible sin la VERDAD.

Cierto que no siempre se percibe desde la misma perspectiva, por lo que el dialogo lo estimamos como instrumento privilegiado para la reconciliación. La oferta y disposición a dialogar es signo de madurez personal y grandeza política. Lo contrario nos recuerda a actitudes totalitarias que desprecian la capacidad de los otros y es origen de enfrentamientos que imposibilitan la convivencia, generan violencia y desconocen la dignidad de las personas.

Hoy más que nunca, reafirmamos igualmente el compromiso que desde el 2009 nos impusimos –como Tribunal internacional para la aplicación de la justicia restaurativa en El Salvador– con todas las víctimas de violaciones de derechos humanos, y con el objetivo de seguir colaborando con el proceso de búsqueda y revelación de la verdad, la implementación del Tribunal de Justicia Restaurativa surge como una respuesta al clamor de justicia y la reparación integral para todas las personas, las comunidades y los grupos sociales que aún esperan la restauración de sus derechos violentados, derechos que hasta la fecha el Estado salvadoreño no ha presentado respuesta bajo los modelos de justicia tradicional.

Por lo antes expuesto, vistos los artículos citados y demás –de general y pertinente aplicación– este Tribunal ACUERDA:

1. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño y su Fuerza Armada por las ejecuciones sumarias de **CARLOS FONSECA, BALMORE CORTEZ VÁSQUEZ, SERGIO ANTONIO CABEZAS, NAPOLEÓN ORLANDO CALDERÓN, REYNALDO HASBÚN, EBER GÓMEZ MENDOZA, ROBERTO ANTONIO MIRANDA, JOSÉ MARÍA LÓPEZ, CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ, MARÍA E. MIRANDA, JOSÉ DOMINGO ALDANA Y DEL RESTO DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, LOS DOCENTES Y TRABAJADORES** de quienes aún no hay registro específico. Estos hechos criminales ocurrieron en el marco de una marcha universitaria el 30 de julio de 1975, en el trayecto de la 25.ª Avenida Norte, llamada avenida Universitaria, a la altura del paso a desnivel, aledaño al Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

11

“PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”, Naciones Unidas, 62º período de reuniones, 9 enero 2006, tema 17 del programa provisional

2. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño y su Fuerza Armada por los daños a la integridad física y psíquica por las lesiones de **MIRNA PERLA**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, viuda, abogada, quien tiene la calidad de víctima y denunciante de los hechos sucedidos y de **LUIS ANTONIO VILLAFUERTE CASTELLANOS, MARIO LÓPEZ, DOCTOR LUIS COREAS Y DEL RESTO DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, LOS DOCENTES Y TRABAJADORES** de quienes aún no hay registro específico. Estos hechos criminales ocurrieron en el marco de una marcha universitaria el 30 de julio de 1975, en el trayecto de la 25.ª Avenida Norte, llamada avenida Universitaria, a la altura del paso a desnivel, aledaño al Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
3. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño y su Fuerza Armada por las desapariciones forzadas de **MORENA NOLASCO, ELIZABETH IRAHETA MILLA, JULIO CÉSAR VELADO, GUILLERMO APARICIO Y SILVIA MONTANOY DEL RESTO DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, LOS DOCENTES Y TRABAJADORES** de quienes aún no hay un registro específico. Estos hechos criminales ocurrieron en el marco de una marcha universitaria el 30 de julio de 1975, en el trayecto de la 25.ª Avenida Norte, llamada avenida Universitaria, a la altura del paso a desnivel, aledaño al Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
4. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de proporcionar los nombres de los oficiales de la Fuerza Armada que planificaron y dirigieron el operativo realizado durante la marcha universitaria el 30 de julio de 1975, en el trayecto de la 25.ª Avenida Norte, llamada avenida Universitaria, a la altura del paso a desnivel, aledaño al Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
5. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño, a su Fuerza Armada y a los integrantes de cuerpos paramilitares, soldados, guardias y defensas civiles por las ejecuciones sumarias de **ESTER OTERO**, quien al momento de fallecer era de treinta y ocho años de edad, salvadoreña, ama de casa, del domicilio de Caserío Los Escobares, municipio de Victoria, departamento de Cabañas. De **ROSA OTERO**, quien al momento de fallecer era mayor de edad, del domicilio de Caserío Los Escobares, municipio de Victoria, quien se desconocen más generales y de **DOMINGO ESCOBAR**, quien al momento de fallecer era mayor de edad, del domicilio de caserío Los Escobares, de quien se desconocen más generales.
6. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño y su Policía Nacional, quienes privaron de libertad a la víctima y por las tortura y tratos inhumanos en contra de **VICTOR MANUEL HENRIQUEZ OTERO**, mayor de edad, empleado, con domicilio en Comunidad Santa Marta, municipio de Victoria, departamento de Cabañas.
7. DECLARAR la responsabilidad del Coronel Sigfrido Ochoa Pérez por los operativos realizados el 26 de noviembre de 1980 en caserío Los Escobar, del municipio de Victoria, departamento de Cabañas; y la de proporcionar los nombres de los oficiales de la Fuerza Armada que planificaron, dirigieron y encubrieron las violaciones de derechos humanos perpetradas entonces y a sus responsables directos.
8. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño y su Fuerza Armada por las ejecuciones sumarias de **MARÍA FELICITA ZAMORA**, quien al momento de fallecer era de cincuenta años de edad, salvadoreña, ama de casa, **VALENTINA ORELLANA MONGE Y SU HIJO NO NACIDO DE 7 MESES**, quien al momento de fallecer era de

veintisiete años de edad, ama de casa, **ANTONIO (TOÑO) ORELLANA**, quien al momento de fallecer era de treinta años de edad, agricultor, **MOISES Y VICTOR ORELLANA MONGE** quien al momento de fallecer eran de cinco y seis años de edad respectivamente, **RITA MONGE**, quien al momento de fallecer era de catorce años, **RAÚL MONGE**, quien al momento de fallecer era de diez años de edad, **FRANCISCA MONGE VIUDA DE SIBRIAN**, quien al momento de su muerte era de cuarenta años de edad, ama de casa, **PATRICIA SIBRIAN MONGE**, quien al momento de su muerte era de quince años de edad, y de otras **SEIS VICTIMAS MÁS ENTRE ELLAS ANCIANOS, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS**. Estos hechos criminales ocurrieron en el marco de un operativo realizado 09 de noviembre de 1982 en el municipio de San Antonio los Ranchos, en el departamento de Chalatenango.

9. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño y su Fuerza Armada por los daños a la integridad física y psíquica por las lesiones de **JOSE ROMÁN MONGE**, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, y de **MARÍA UBERLINDA QUINTANILLA**, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, ambos del domicilio de San Antonio los Ranchos, departamento de Chalatenango. Sobrevivientes de la masacre en el Cerro Alemania.
10. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de proporcionar los nombres de los oficiales de la Fuerza Armada que planificaron y dirigieron los operativos realizados el 09 de noviembre de 1982 en el Cerro Alemania, el municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango; también de aquellos que encubrieron las violaciones de derechos humanos perpetradas entonces y a sus responsables directos.
11. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por las torturas a la que fue sometida **SUSANA DÓLORES RODRÍGUEZ ROMERO** a través del cuerpo de seguridad Guardia Nacional.
12. REPARAR la dignidad y la imagen pública de **SUSANA DÓLORES RODRIGUEZ ROMERO**, exigiendo a "El Diario de Hoy" la rectificación de la información ofrecida el día 22 de septiembre de 1989 atribuyendo a la misma la condición de Terrorista, cuyo proceso se archivó por falta de pruebas.
13. RECONOCER el derecho de **SUSANA DÓLORES RODRIGUEZ ROMERO** a recuperar el proyecto de vida laboral frustrado por su detención ilegal, con los derechos de seguridad social correspondientes, para lo que se establece la OBLIGACION del estado de abonar las cotizaciones correspondientes al seguro social por todo el tiempo perdido.
14. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por las torturas a la que fue sometido **FRANCISCO JAVIER ACOSTA VIDAL** a través de la Fuerza Armada y el cuerpo de seguridad Guardia Nacional.
15. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de proporcionar los nombres de los integrantes de la Guardia Nacional que ordenaron torturar **SUSANA DÓLORES RODRÍGUEZ ROMERO**; también los de aquellos que ejecutaron dichas órdenes.
16. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de proporcionar los nombres de los integrantes de la Fuerza Armada y la Guardia Nacional que ordenaron torturar **FRANCISCO JAVIER ACOSTA VIDAL**; también los de aquellos que ejecutaron dichas órdenes.

17. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por las ejecuciones sumarias de **FÉLIX ANTONIO ULLOA** y **FRANCISCO ALFREDO CUÉLLAR** por medio de los llamados "Escuadrones de la muerte"
18. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de investigar los nombres de los integrantes de "Escuadrones de la muerte" en las ejecuciones sumarias de **FÉLIX ANTONIO ULLOA** y **FRANCISCO ALFREDO CUÉLLAR**.
19. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por la violación del derecho a la justicia en perjuicio de las familias de todas las víctimas afectadas en los casos expuestos ante este Tribunal, de acuerdo a lo contemplado tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en sus artículos 14 y 25 respectivamente.
20. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por la violación del derecho de las víctimas a disponer de una sepultura digna específicamente en el caso de la masacre del Cerro Alemania, de acuerdo a la costumbre y a la legislación nacional e internacional.
21. DECLARAR la responsabilidad del Estado salvadoreño por la violación de los derechos colectivos de los trabajadores, especialmente a la organización sindical y a su representación.
22. DECLARAR la responsabilidad estatal por la violación del derecho de resistencia del pueblo salvadoreño.
23. DECLARAR la permanencia de la obligación del Estado salvadoreño de investigar y sancionar los hechos ocurridos en perjuicio de las víctimas que declararon en este Tribunal y sus familias, destacando como algo altamente censurable la injustificada inactividad de la Fiscalía General de la República en la búsqueda de la verdad.
24. DECLARAR la obligación del Estado salvadoreño de reparar integralmente, con prestaciones económicas y atención médica y psicológica, a todas las víctimas sobrevivientes antes citadas y a las familias de las víctimas ejecutadas y masacradas, también antes citadas.
25. EXIGIR, en la medida que constituye un obstáculo para la investigación de la verdad, la derogatoria de la Ley de amnistía general para la consolidación de la paz para reemplazarla por una normativa que dignifique y repare a las víctimas y a la sociedad.

X. DECLARACIONES ADICIONALES

1. Que a efecto de garantizar la no repetición de tan abominables hechos como los conocidos por este Tribunal y fortalecer el sistema interno de protección de derechos humanos, DECLARAMOS la obligación del Estado salvadoreño de integrar a su legislación interna importantes tratados internacionales de derechos humanos que aún no han sido ratificados por el mismo. Entre estos se encuentran el *Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura* y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; las convenciones universal e interamericana contra la desaparición forzada; la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra* y de los crímenes de *lesa humanidad*; y el Estatuto de la Corte Penal

Internacional. Asimismo, habrá de adecuarse la legislación interna a las obligaciones previstas por los tratados internacionales de derechos humanos.

2. Que, en cumplimiento del mismo objetivo, DECLARAMOS la obligación del Estado salvadoreño de fortalecer las instituciones integrantes del sistema de justicia especialmente la Fiscalía General de la República, como la entidad obligada a investigar la comisión de los delitos conocidos en este Tribunal, así como las vinculadas a la protección de los derechos de las víctimas y el control del uso de la fuerza pública, a efecto de que se encuentren en condiciones de actuar eficazmente en la consecución de sus cometidos constitucionales y garanticen la no repetición de los crímenes conocidos por este Tribunal.
3. Que para el fortalecimiento de la democracia y en cumplimiento de la normativa internacional, DECLARAMOS la obligación estatal de impartir educación en derechos humanos que incluya el conocimiento de sus graves violaciones ocurridas en El Salvador antes y durante la guerra, así como las responsabilidades correspondientes, por todos los medios a su alcance y en todos los centros escolares y académicos; además, en instituciones para la formación de las Fuerzas Armadas y de Policía Nacional Civil.
4. DECLARAMOS la obligación del Estado salvadoreño de impulsar todas las medidas necesarias para la reparación integral de los que durante el conflicto armado eran niñas y niños que sufrieron y sufren las consecuencias de la pérdida de sus padres y madres durante la guerra o de que alguno de ambos –en ese marco– haya sido víctima de una discapacidad, brindándoles educación y asistencia sanitaria integral así como las debidas prestaciones económicas de reparación.
5. DECLARAMOS la obligación del Estado salvadoreño de impulsar todas las medidas necesarias para la reparación integral de las personas de la tercera edad que, antes y durante el conflicto armado, resultaron afectadas como víctimas sobrevivientes.
6. DECLARAMOS la necesidad de elaborar –con la participación de las víctimas– una propuesta de atención psicosocial grupal que permita la identificación de los impactos individuales y colectivos, los daños en el tejido social así como las formas de afrontamiento que durante años han desarrollado las comunidades, para continuar con su proyecto de vida y lograr superar en algunos casos su condición de víctimas hacia la de sobrevivientes.
7. DECLARAMOS la obligación del Estado salvadoreño de anular cualquier sentencia o resolución que contrarie el debido proceso y las garantías constitucionales.

XI. RECOMENDACIONES

Este Tribunal, consciente de sus atribuciones, atento a las razones de su constitución, decidió emitir –tras las decisiones sobre las cuestiones planteadas– recomendaciones dirigidas tanto al Estado y a sus representantes como a las personas y las organizaciones de la sociedad salvadoreña, siempre en cumplimiento de su misión de promover la necesaria reparación integral de las víctimas.

Así, sin perjuicio de las anteriores declaraciones, del reconocimiento de otros derechos y de la adopción de medidas compatibles con la situación presentada, este Tribunal RECOMIENDA:

1. Que se dé seguimiento a la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado salvadoreño ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos internacionales de derechos humanos.
2. Que se establezcan mecanismos expeditos y asequibles de reparación individual y colectiva, a los que puedan acogerse todas las personas y las comunidades que acrediten su condición de víctimas de algún hecho contrario a la legislación nacional y a los tratados internacionales, sin descartar procedimientos de mediación y conciliación que la faciliten siempre que sean recíprocamente aceptados.
3. Que se creen casa hogares para víctimas de la guerra mayores de edad, así como centros de atención psicológica para quienes sufrieron los efectos de la guerra.
4. Que el Estado salvadoreño, a través de sus representantes, establezca los mecanismos para que toda la documentación oficial relacionada con lo ocurrido antes y durante la guerra sea conocida por la sociedad salvadoreña, a fin de asegurar el establecimiento pleno de la verdad y las responsabilidades en que se hubiere incurrido; también como garantía de no repetición.
5. Que se reconozca el derecho de toda persona que hubiere sufrido actos contrarios a su dignidad, integridad física o libertad, a relatar y difundir por cualquier medio los acontecimientos que le afecten.
6. Que la presente decisión y sus recomendaciones constituyan un acto reparatorio al que las víctimas aquí identificadas tienen derecho, perteneciente al ámbito de la humanización de las relaciones entre la sociedad y el Estado.
7. Que el IDHUCA entregue esta sentencia a todas las representaciones diplomáticas afincadas en El Salvador y a todos los organismos e instituciones nacionales e internacionales con competencia y sensibilidad en materia de derechos humanos.
8. Que el IDHUCA sistematice la metodología de este Tribunal y proponga al Estado salvadoreño desarrollarla en todo el país, como política pública de justicia restaurativa.
9. Que todas las organizaciones patrocinadoras y colaboradoras actuales y las que en lo sucesivo se adhieran al trabajo de este Tribunal, publiciten esta sentencia por todos los medios a su alcance, incluyendo su inserción en los portales y foros de Internet.
10. Que el Estado salvadoreño a través de la Fiscalía General de la República realice la investigación de todos los casos presentados a este Tribunal, se identifique a los culpables y se determinen sus responsabilidades.
11. Que se construyan monumentos y parques memoriales en recuerdo de las víctimas, especialmente en el lugar donde se encuentra los cuerpos de las víctimas de la masacre del Cerro Alemania, con la participación de los familiares y de todas las comunidades afectadas; así como en el desnivel de la Alameda Juan Pablo II, donde tuvo lugar la masacre del 30 de julio de 1975.

12. Que el Estado salvadoreño realice un merecido reconocimiento público a las personas que fueron asesinadas y torturadas, por su entrega a la causa de los derechos humanos en el país.
13. Que la comunidad salvadoreña se organice para disminuirle los espacios vitales a los victimarios y comunique a otras organizaciones humanitarias de otros países el paradero de los asesinos y los torturadores, siempre que se tenga la información, para que sean procesados en los términos del principio de la jurisdicción universal.
14. Que el Estado salvadoreño conmemore anualmente el Día Internacional del derecho a la verdad (24 de marzo) y el día Internacional de lucha contra la tortura (26 de junio), asumiendo los costos de difusión –por todos los medios– de testimonios significativos que ilustren el sufrimiento de las mismas y de sus familiares.
15. Que el Estado salvadoreño garantice la educación, dotando de becas al efecto y la formación académica a todas las personas afectadas por graves violaciones de sus derechos humanos.
16. Que el IDHUCA y la Red de Comités de víctimas sobrevivientes de antes y durante el conflicto armado en El Salvador, impulsen una campaña para promover la acción penal en los tribunales nacionales, de todos los casos que no han sido denunciados; también para activar los que se encuentren paralizados.
17. Que el Estado salvadoreño solicite al gobierno estadounidense remitir toda la documentación relacionada con violaciones de derechos humanos de salvadoreños y salvadoreñas.
18. Que la Universidad de El Salvador instale una Comisión de la Verdad con el objeto de que se conozca la historia de resistencia y de represión en el ámbito universitario y así transmitir esos conocimientos a las nuevas generaciones de la comunidad estudiantil.

XII. Acuerdo propiciado desde la presencia y trabajo del Tribunal

Conocido por el Tribunal, a través de los testimonios recibidos de diversos ciudadanos residentes en el lugar de celebración del mismo, la existencia de enfrentamiento vecinal que está causando dificultades a la convivencia pacífica de los ciudadanos de San Antonio los Ranchos, se firmó por don José Navarro, alcalde actual de San Antonio los Ranchos, departamento de Chalatenango y en representación de su Consejo Municipal; y por don Miguel Serrano, alcalde electo de San Antonio los Ranchos, departamento de Chalatenango, el siguiente compromiso público:

“Reconociendo la importancia de la pacífica convivencia y acogiendo el mensaje y el espíritu del esfuerzo de reconciliación llevado a cabo en el Anfiteatro de esta localidad durante los días 25 a 27 marzo 2015, se comprometen a iniciar dentro del término de tres meses, un diálogo que tenga por objetivo la reconciliación y la paz de la comunidad.

Son testigos de este compromiso el director del Idhuca, Luis Monterrosa, y los Jueces del Tribunal Internacional para la aplicación de la Justicia Restaurativa, José María Tomás, Esperanza Cortez, Héctor Recinos, Sueli Bellato y José Ramón Juaniz, así como representantes de la Comunidad.

Firmado en San Antonio los Ranchos, departamento de Chalatenango, a 27 marzo 2015”.

XIII. COMPROMISO FINAL

Las y los integrantes de este séptimo Tribunal manifestamos nuestra esperanza de que lo realizado en las sesiones del mismo, contribuyan a que en El Salvador las víctimas logren ver el despertar de la justicia con su valiosa e insustituible lucha contra la impunidad; que lo hagan con la misma fuerza y valentía, hasta obtener su reparación integral y el total conocimiento de la verdad.

Así mismo, exhortamos a toda la población de San Antonio Los Ranchos a colaborar en la búsqueda de espacios de dialogo y encuentro asumidos hoy mismo por sus líderes, en beneficio de la paz, la convivencia y el bienestar de toda la población, porque un pueblo unido jamás será vencido.

Por todo ello y atendiendo la petición expresa de las víctimas, convocamos en este momento el octavo Tribunal para la aplicación de la justicia restaurativa en El Salvador, que se celebrará en la localidad que determine el IDHUCA y la Red de comités de víctimas sobrevivientes de violaciones de derechos humanos, ocurridas antes y durante el conflicto armado en El Salvador, y nos comprometemos a acudir a la sesiones del mismo.

Decretada en Villa de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, El Salvador, 27 de marzo del 2015.